REFERENCIA: 087583184002-**2023-00484**-00.
PROCESO: SUCESION INTESTADA.
DEMANDANTE: GLORIA MARÍA DURAN ROCHA
CAUSANTE: ENRIQUE DE JESUS DURAN CARO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para estudio de su admisibilidad. Sírvase proveer. Soledad, diciembre 06 de 2023.

La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD, SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Verificado el libelo introductor y sus anexos, se observa que la actora aportar una relación de los bienes relictos concluyendo que la cuantía del proceso asciende a la suma de $133.053.000.00, la cual no supera el valor de los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2023, como lo dispone el numeral 09 del artículo 22 del C.G.P., para habilitar a este despacho a atender el trámite de este asunto.

Al respecto, el art. 28 del Código General del Proceso, respecto a la competencia de los jueces de familia en primera instancia dice *"…9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.*

Así mimo, se tiene que el numeral 4º del artículo 18 del Código General del Proceso, relacionado con la competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, expresa que ellos conocerán: *"4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios."*(Subraya el Despacho)

Así las cosas, con fundamento en las normas anteriormente mencionadas y atendiendo a que se determina que el presente asunto no es de mayor cuantía, este despacho carece de competencia para tramitar la presente demanda. En virtud de lo anterior, se dispondrá rechazar la demanda y se ordenará remitirla al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, por ser el último domicilio del causante.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda de SUCESION INTESTADA, promovido por la señora GLORIA MARÍA DURAN ROCHA, a través de apoderado judicial, solicitando la apertura de la sucesión intestada del señor ENRIQUE DE JESUS DURAN CARO, por falta de competencia.

2. REMITASE el presente proceso con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande para que conozcan de ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

03.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25eb7fcf091bb4e4eec4c364b9a0c427fc4c82db10b318989f8d3eff896acf6e**

Documento generado en 06/12/2023 06:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica